

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 1 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.

INFORME – PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS Y REFORMA DEL POLIDEPORTIVO DEL COLEGIO ANTONIO MACHADO EN MAJADAHONDA (MADRID).

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS CON LA SOLUCIÓN ADOPTADA, OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

La descripción de las obras, así como la solución adoptada su objeto y características se refleja de forma detallada en el Proyecto de ejecución existente.

2. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes de los trabajos objeto del contrato según se indica en el artículo 99.3.b. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ya que debido a la vinculación existente entre todos los trabajos es necesario que estén coordinados en tiempo y características no siendo posible garantizar dicha coordinación si se divide en lotes.

3. CODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE ACTIVIDADES (CPV-213/2008)

Según el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CEy2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Las referencias CPV de los trabajos a contratar serían:

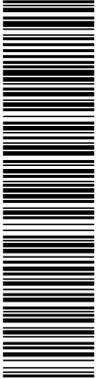
- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45212222-8 Trabajos de construcción de gimnasios
- 45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución de los trabajos será de 6 meses, empezando a contar dicho plazo a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El inicio de las obras quedará condicionado por la adjudicación y formalización de la Dirección Facultativa que dirija la ejecución material de las obras.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 2 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de 1.014.518,96 Euros, excluido el IVA, que comprende la ejecución de las obras para la subsanación de patologías y reforma del Gimnasio del Colegio Antonio Machado de Majadahonda.

Por tanto, el presupuesto base de licitación es igual a un valor estimado de 1.014.518,96 € compuesto por un PEM de 852.536,94 al que se le aplica un 19% de GG y BI, más 213.048,98 € que corresponde al tipo impositivo del 21%, obteniendo un total de 1.227.567,94 € (Un millón doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y siete con noventa y cuatro euros).

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio del contrato se determina en términos de precios aplicables a tanto alzado por cada una de las prestaciones del contrato. El desglose de precios se justifica en la Memoria de valoración económica del expediente, que en este caso no es necesaria, al estar incluida dentro del proyecto como un documento independiente.

7. VALOR ESTIMADO

No procede prorrogas ni posibles modificaciones del contrato por lo que el tipo máximo de licitación la cantidad de **1.014.518,96 Euros**, excluido el IVA, que comprende la ejecución de las obras correspondientes a las obras para la subsanación de patologías y reforma del Gimnasio del colegio Antonio Machad0 de Majadahonda.

El Valor estimado del contrato serán 1.014.518,96 € excluido el IVA (Un millón catorce mil quinientos dieciocho euros con noventa y seis céntimos).

El abono de las cantidades contratadas, se realizará una vez hayan sido revisados y aprobados técnicamente los documentos objeto del presente contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura, con especificación en la misma de las mediciones de precios de cada partida.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público LCSP no procede la revisión de precios.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Desde el Servicio de Obras y mantenimiento se propone para la adjudicación el Procedimiento abierto Simplificado (Artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre), sometiéndolo a criterio más autorizado.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 3 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.

10. HABILITACION EMPRESARIAL

Según lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, el adjudicatario tendría la consideración de CONSTRUCTOR, con lo que tendrá que cumplir con las obligaciones propias de dicho agente de la edificación, debiendo tener la titulación o capacitación profesional que habilita para el cumplimiento de las condiciones exigibles para actuar como constructor. Además de designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Según el Art 77 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, al ser un contrato cuyo importe supera el umbral de los 500.000€, es preciso exigir clasificación al contratista.

Propuesta clasificación:

Grupo C Subgrupo 4 Categoría 2
Grupo C Subgrupo 6 Categoría 1
Grupo I Subgrupo 9 Categoría 1
Grupo J Subgrupo 2 Categoría 1
Grupo J Subgrupo 4 Categoría 1

Propuesta clasificación si el plazo de presentación de ofertas es anterior a 1/1/2021:

Grupo C Subgrupo 4 Categoría 2 s/RD 773/2015 ó C s/RD 1098/2001
Grupo C Subgrupo 6 Categoría 1 s/RD 773/2015 ó A o B s/RD 1098/2001
Grupo I Subgrupo 9 Categoría 1 s/RD 773/2015 ó A o B s/RD 1098/2001
Grupo J Subgrupo 2 Categoría 1 s/RD 773/2015 ó A o B s/RD 1098/2001
Grupo J Subgrupo 4 Categoría 1 s/RD 773/2015 ó A o B s/RD 1098/2001

Según el artículo 78 de la Ley de contratos del Sector público los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión están exentos de la clasificación exigida, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

11.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA. -

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medios establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 4 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.

“Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato por tener una duración inferior a un año, lo que da un valor de:

(1,50*1.014.518,96 €) = 1.521.778,44 € (un millón quinientos veintiún mil setecientos setenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos).

Acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado “Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios”, que deberá ser igual o superior al declarado por el licitador como volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato.

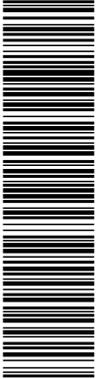
11.2. SOLVENCIA TÉCNICA. -

Según establece el Artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, el criterio para acreditar la solvencia técnica del empresario será el de la **experiencia en la realización de servicios y trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los servicios o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluyan importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario;** en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, y **el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su valor estimado por tener una duración inferior a un año.**

(0,70*1.014.518,96 €) = 710.163,29 € (setecientos diez mil ciento sesenta y tres euros con veintinueve céntimos).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 5 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.

demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

12. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. -

La empresa adjudicataria se compromete a tener un responsable a pie de obra con la categoría de jefe de obra o encargado de obra y presentará la adscripción de medios prevista en la fase de licitación, así como su compromiso de mantener dicha adscripción durante la ejecución de los trabajos.

13. GARANTÍAS.

13.1. GARANTIA PROVISIONAL. -

No procede la exigencia de garantía provisional.

13.2. GARANTIA DEFINITIVA. -

El licitador que presenta la oferta más ventajosa deberá depositar la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, en cualquiera de las formas señaladas en el art. 108 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

La garantía definitiva responderá de:

- La obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- Las penalidades impuestas al contratista conforme al art. 192 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.
- La correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- La incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley 9/2017 de contratos del sector público esté establecido.
- En los casos de los contratos de obras, servicios y de suministros, responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 6 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se ajustará a lo establecido en el art. 111 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

14. VARIANTES

No se admiten.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración relacionados a continuación, clasificados según su tipología, y ordenados por orden decreciente de importancia:

15.1. CRITERIOS NO SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (100 PUNTOS).

- I. **El precio: Oferta económica. - Puntuación máxima: 75 puntos.**

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor la mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte la mayor baja y al resto de licitantes se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{b \times c}{a}$$

Donde:

a = Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

b = Puntuación máxima otorgada al criterio “oferta económica”.

c = Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador objeto de cálculo.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 7 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio.

media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

II. Reducción del plazo de ejecución: Puntuación máxima: 25 puntos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un límite razonable) buscando así asegurarnos la finalización de los trabajos antes del comienzo del periodo escolar.

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo (hasta un límite de 5 meses) y al resto de licitantes se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{b \times c}{a}$$

Donde:

a = Diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el tipo de licitación.

b = Puntuación máxima otorgada al criterio "reducción del plazo de ejecución".

c = Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo.

Se hace constar que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero de puntuación. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

En caso de empate entre varias empresas se aplicarán los criterios de desempate conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cualquier oferta que reduzca plazo por debajo de 5 meses no será puntuada.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme al Art 202 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, se establece la siguiente condición Especial de Ejecución, con objeto de satisfacer las consideraciones Medioambientales, por lo que será preciso cumplir lo siguiente:

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 8 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
*Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.*

- Hacer cumplir, solicitar y dejar constancia documental de la Justificación por parte de la empresa Adjudicataria, del Plan de recogida de residuos, recursos asignados, periodicidad de recogida de materiales y su gestión en función de su naturaleza, destino de los elementos desechables en el trascurso de la ejecución de trabajo (No nos referimos a la Gestión de Residuos genérica de la empresa, sino la adecuación de estos aspectos en la obra objeto del contrato).
- Hacer cumplir, solicitar y dejar constancia documental de la justificación de criterios medioambientales por parte de la empresa adjudicataria de los trabajos (sellos de calidad, cumplimiento de normativa, etc) de los materiales principales precisos para la ejecución de los trabajos tanto en su periodo de fabricación, como el aseguramiento de la no emisión de toxinas en su vida útil y eliminación de residuos y sobrantes.
- Hacer cumplir, solicitar y dejar constancia documental del proceso de limpieza del material utilizado en la ejecución de los trabajos y conveniencia o no de vertidos a redes públicas, y en caso de no ser adecuado el vertido, especificar cuál es el tratamiento.

El ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, la documentación que justifique o entienda oportuna, que acredite la citada condición. El incumplimiento de la misma, se considera de carácter esencial pudiendo conllevar la resolución del contrato.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Este contrato estará adscrito al Servicio de Obras, mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio, siendo el responsable de dicho contrato el Técnico que en ese momento sea el responsable del Servicio.

18. SUBCONTRATACIÓN DE UNA PARTE DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo y de los contratos basados en él, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Publico 9/2017, de 9 de noviembre. En todo caso, la empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los contratos frente a la Administración. En el supuesto de pretender subcontratar, se debe indicar en la declaración prevista en PCAP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación,

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 9 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
*Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.*

la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, la empresa adjudicataria deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

19. POLIZA DE SEGUROS

El adjudicatario asume la obligación de suscribir la siguiente póliza: **Póliza de Responsabilidad Civil**, que cubra un mínimo de 1.500.000,00 €, sin franquicia (o con certificado de asumir dicha franquicia por parte del contratista que se aportará en el momento que se solicite), por cualquier clase de siniestro, en sus vertientes en general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y al Ayuntamiento de Majadahonda como promotora de las obras, incluido el personal de ésta que intervenga en la dirección o ejecución de las obras.

La póliza señalada mantendrá su vigencia hasta finalizar el plazo de garantía.

El importe de estos gastos se considera incluido en los Gastos Generales del Presupuesto de Licitación, de acuerdo con lo especificado en el artículo 131.1 a) del RGLCAP, en lo que se refiere a costes derivados de las obligaciones del contrato.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato solo podrá modificarse por razón de interés público las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y en la demás legislación vigente.

21. PLAZO DE GARANTIA.

Un (1) año contado a partir de la fecha de recepción del contrato formalizada en acta.

22. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS A IMPONER POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

a) Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 10 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, siendo las penalidades proporcionales no pudiendo el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Si al tiempo de la recepción de los trabajos, y una vez transcurrido el plazo de subsanación de deficiencias indicado en el acta de recepción, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista, se le impondrá a ésta una penalización equivalente al 10 % del precio del contrato. En todo caso la imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración y Dirección Facultativa relativas a la correcta ejecución de la obra:

- Primer incumplimiento, llevará aparejado la imposición de una penalidad equivalente al 1% del precio del contrato.
- Segundo incumplimiento, llevará aparejado la imposición de una penalidad equivalente al 3% del precio del contrato.
- Tercer incumplimiento, llevará aparejado la imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato.

Por el incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, se impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, se podrá resolver el mismo o acordarse la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades del artículo 192 de la LCPS.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Penalidad: 10% del precio del contrato.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

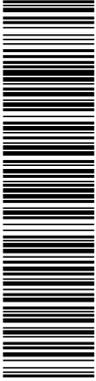
Penalidad: 10% del precio del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Penalidad: 10% del precio del contrato.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 11 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.

Penalidad: 10% del precio del contrato.

e) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

Penalidad: 10% del precio del contrato.

Por incumplimiento de los deberes de información a la Administración en materia de subcontratación y no justificar la aptitud del contratista con referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

Las penalidades se impondrán previa audiencia al contratista por dos días naturales, por acuerdo del Órgano de Contratación adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

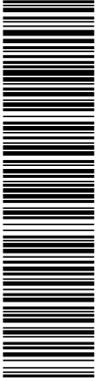
23. FORMA DE PAGO Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de **las obras realmente ejecutadas** y formalmente recibidas por el Ayuntamiento de Majadahonda con arreglo a las condiciones establecidas en el Contrato.

Se emitirán certificaciones mensuales de obra que deberán ser aprobadas por la dirección facultativa y se abonarán en el plazo de 30 días desde dicha aprobación.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el Contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 12 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y Cementerio.

El pago se realizará siguiendo las normas establecidas por este Ayuntamiento para este tipo de contratos. Conforme a lo establecido en la Base de Ejecución 22.3 del Presupuesto de 2018, las facturas deberán cumplir las prescripciones previstas en el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero y en ellos se consignará, en su caso, el IVA repercutido, así como los requisitos del artículo 24 del Código de Comercio y del artículo 308 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por R.D. 1784/96 de 19 de julio y, en todo caso, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Identificación del Ente:
Órgano de contratación: Alcalde.
Destinatario: **Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras: Programa 3230**
Órgano administrativo de contabilidad: Intervención Municipal.
- b. Identificación del contratista.
- c. Número de la factura.
- d. Lugar y fecha de expedición.
- e. Descripción suficiente de la prestación.
- f. Centro gestor que efectuó el encargo.
- g. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- h. Precios unitarios y totales.
- i. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante.
- j. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, con relación a dicho gasto.
- k. Firma del contratista.

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, el Ayuntamiento de Majadahonda pone a disposición de sus proveedores un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Dichos documentos podrán ser remitidos por el sujeto o entidad emisora directamente al Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Majadahonda o a través de la Plataforma FAC-e del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. A dicho Punto General se podrá acceder a través de la web municipal [www.majadahonda.org/tramites/proveedores/registro telemático de facturas](http://www.majadahonda.org/tramites/proveedores/registro-telematico-de-facturas).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 25/2013 de 27 de diciembre estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 013 02. Informe obra gimnasio AM revision3-1.docx | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 1ROK4-4VCWP-K8ML0 Fecha de emisión: 21 de abril de 2021 a las 19:15:00 Página 13 de 13 | FIRMAS 1.- Arquitecto Técnico Municipal de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 26/11/2020 07:28 | ESTADO FIRMADO 26/11/2020 07:28 |



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**
OMC /MLG/ag
Expte.: 14/20

*Concejalía de Urbanismo,
Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y
Obras*
Servicio de Obras y Mantenimiento de Edificios
Municipales y Cementerio.

- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, quedarán excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por persona física cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (IVA incluido).

En las facturas que remitan los proveedores figurará obligatoriamente la referencia de la operación presupuestaria acreditativa de la existencia de crédito. La Intervención devolverá a los proveedores las facturas que carezcan de los requisitos descritos en esta base de ejecución.

Los códigos DIR3 son los siguientes para las facturas del Ayuntamiento de Majadahonda:
Oficina contable LA0004167
Órgano gestor LA0004167
Unidad tramitadora LA0004167

En Majadahonda, en la fecha de su firma
La Jefa del Servicio de Obras y Mantenimiento
de Edificios Municipales y Cementerio

Esther Delgado Durán
(firmado electrónicamente)